

Sánchez Romera y doña Encarnación Sans Pereira, quienes postulan por sí mismas, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de marzo y 23 de abril de 1968, sobre abono de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad de los recursos acumulados alegadas por el Abogado del Estado y las de nulidad del procedimiento alegadas por las recurrentes, debemos estimar y estimamos los presentes recursos interpuestos por doña María de las Mercedes Sancho Santamaría, doña María de los Dolores Sánchez Romera y doña Encarnación Sans Pereira, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de marzo y 23 de abril de 1968, desestimando recursos de reposición contra otras resoluciones del mismo Ministerio sobre trienios reclamados por las recurrentes; anulando tales resoluciones por no ser conformes a Derecho y, en su lugar, declaramos el derecho de las recurrentes a percibir trienios idénticos en su cuantía económica a los que perciben las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército C. A. S. E., debiendo abonárseles los atrasos legales correspondientes, condenando a la Administración al cumplimiento de todo lo expuesto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Roldán Gómez y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Salvador Roldán Gómez, don Joaquín Parejo Rando, don Ildefonso Medrano Palacios, don Jacinto García Sánchez y don Juan de Diego Bachiller, representados y defendidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1968 y 6 de febrero de 1969, que denegaron a los actores el derecho al percibo de los devengos inherentes al empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Salvador Roldán Gómez, don Joaquín Parejo Rando, don Ildefonso Medrano Palacios, don Jacinto García Sánchez y don Juan de Diego Bachiller, contra las órdenes del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1968 y 6 de febrero de 1969, que denegaron a los actores el derecho al percibo de los devengos inherentes al empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Marcelo Toribio Garduño.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1970, página 13978, se hace constar que debe figurar con la concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Marcelo Toribio Garduño, en vez de «Guadeño», como por error se consignó.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto del trozo III de la autopista Sevilla-Cádiz, en el término municipal de Lebrija.

Visto el expediente de información pública incoado por esta Jefatura el 9 de septiembre de 1970, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, en orden a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el trozo III de la autopista Sevilla-Cádiz;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1970 la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales aprobó el proyecto de trazado del trozo III de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz;

Resultando que «Bética de Autopistas, Concesionaria del Estado, S. A.», adjudicataria de la autopista según Decreto 1636/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1969), presentó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado aprobado;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó la referida relación de bienes en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1970, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de 14 de septiembre de 1970, y en el periódico «A B C» del día 11 de septiembre de 1970, e igualmente quedó expuesta en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, por cuyo término municipal discurre la autopista en su trozo III;

Resultando que durante el plazo de quince días de información pública no se ha presentado ningún escrito de alegación, por lo cual no se ha formulado oposición alguna al expediente;

Considerando que en la relación de bienes sometida a información pública se incluyeron varios de dominio público, que procede excluir, por no ser el expropiatorio el procedimiento adecuado para su adquisición, que figuraban bajo los números III-8-UT y III-12 bis-UT;

Considerando que se han cumplido los trámites legales correspondientes, finalizados por el informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 17 de octubre de 1970;

Vistos los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 15, 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento, así como disposiciones concordantes,

Esta Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y 120 de su Reglamento.

Resuelve acordar la necesidad de ocupación, para la ejecución del trozo III de la autopista Sevilla-Cádiz, de los bienes y derechos que se determinan en la relación adjunta, con especificación de sus titulares, relación que se incorpora al texto de esta Resolución, en la que se han excluido los de dominio público, debiendo publicarse y notificarse individualmente el presente acuerdo, según previene el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa pudiendo formular los interesados, en el plazo de diez días, recurso de alzada contra esta Resolución ante el Ministerio de Obras Públicas.

Sevilla, 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe regional: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis de Aicaráz y de Reyna.—2.912-D.

RELACION RECTIFICADA DE LOS BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACION DEL TROZO III DE LA AUTOPISTA SEVILLA-CADIZ

Finca número	Afectados y domicilios	Superficie afectada m²	Naturaleza	Datos catastrales			Linderos, zona afectada	Observaciones
				Polígono	Parcela	Clasificación		
III-1-LE	Herederos de don Antonio Caro Tejero. Teniente López Cepero, 35. Lebrija	90.365	Rústica	11	1	C-4.ª	N., don Francisco Dorantes; S., doña Carmen Torres; E., resto finca matriz, y O., resto finca matriz	Labor secano (La Aguaracha).
III-2-LE	Ayuntamiento de Lebrija	8.910	Camino	—	—	—	—	Camino de Espera.
III-3-LE	Doña Carmen Torres Gutiérrez. Ignacio Halcón, 3. Lebrija ...	81.425	Rústica	11	2	C-4.ª	N., herederos de don Antonio Caro; S., camino de Bornos; E., resto finca matriz, y O., resto finca matriz	Labor secano (Cortijo de Arriba).
III-3 bis-LE	Arrendatario: Don Félix Hernández García. Avenida General Yagüe, s/n. Bollullos de la Mitación	—	Rústica	11	2	C-4.ª	—	—
III-4-LE	Ayuntamiento de Lebrija	2.692	Camino	—	—	—	—	Camino de Bornos.
III-5-LE	«Agrícola Lomar, S. A.» Zaragoza, 29. Sevilla	38.975	Rústica	11	38	C-4.ª	N., camino de Bornos; S., «Agrícola Los Llanos, S. A.»; E., resto finca matriz, y O., resto finca matriz	Labor secano (El Cubo) y regadío eventual.
III-6-LE	«Agrícola Los Llanos, S. A.» Zaragoza, 29. Sevilla	34.590	Rústica	11	38	C-4.ª	N., «Agrícola Lomar, S. A.»; S., don José Lora Moreno; E., resto finca matriz; O., resto finca matriz	Labor regadío eventual (El Cubo).
III-7-LE	Don José Lora Moreno. Zaragoza, 29. Sevilla	128.205	Rústica	29 30 11	8 y 38 24 39	C-3.ª y 4.ª — —	N., «Agrícola Los Llanos, S. A.»; S., hermanas Torres Gutiérrez; E., vereda de Jerez y resto de finca matriz, y O., resto finca matriz	Labor regadío ventual y labor secano (El Cubo).
III-9-LE	Ayuntamiento de Lebrija	3.600	Camino	—	—	—	—	Camino de El Cubo.
III-10-LE	Ayuntamiento de Lebrija	500	Camino	—	—	—	—	Camino de La Dehesilla.
III-11-LE	Doña Dolores Torres Gutiérrez. Plaza de las Monjas, 20. Huelva. Doña Carmen Torres Gutiérrez. Ignacio Halcón, 3. Lebrija. Doña Pilar Torres Gutiérrez. Franco, 15. Lebrija ...	107.230	Rústica	30 13	25 78	O-2.ª y 3.ª C-4.ª y pastos 1.ª	N., don José Lora y camino Trebujena; S., don Juan Rodríguez; E., resto finca matriz, y O., resto finca matriz y vereda de Jerez	Olivar, labor secano y pastos (El Bujadillo).
III-11 bis-LE	Arrendatario: Don Antonio Martín Machuca. José Antonio Primo de Rivera, 5. Lebrija ...	—	Rústica	30 13	25 78	O-2.ª y 3.ª C-4.ª y pastos 1.ª	—	—
III-12-LE	Ayuntamiento de Lebrija	770	Camino	—	—	—	—	Camino de Trebujena.
III-13-LE	Don Juan Cordero Cordero. Lande, 3. Lebrija	720	Rústica	13	1	C-3.ª	S., camino de Trebujena y vereda de Jerez; E., resto finca matriz, y O., vereda de Jerez.	Labor secano (Calera del Cubo).
III-13 bis-LE	Arrendatario: Don José Guerrero Almagro. Finca «Calera del Cubo». El Cuervo (Cádiz) ...	—	Rústica	13	1	C-3.ª	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1970 relativa a Centros Oficiales Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Boletín Oficial del Estado del 6), y artículo 10 del Decreto 2486/1970, de 22 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá muy en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto).

1.º A) Centros Escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación de la Escuela graduada mixta «María de los Llanos Martínez», de la calle Torres Quevedo, número 23, que contará con catorce unidades escolares—la dirección con curso—(seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con treinta y tres unidades escolares y dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para niños y niñas subnormales.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Durán y Bas», de la calle Cabestany, número 32, que contará con once unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para niños y niñas subnormales.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Montserrat», de la calle de San Ginés dels Agudells, número 45, que contará con veinticinco unidades escolares y dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para niños y niñas subnormales.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Collado y Gil», de la calle de San Pablo, número 101, que contará con veinticinco unidades escolares y dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de educación especial para niños y niñas subnormales.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pedro Vilas», de la calle Saló Victor Pradera, que contará con treinta unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (quince unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para niños y niñas subnormales.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la Rambla del Cazador, sin número—barrio de Guineueta—, que contará con treinta y dos unidades escolares y dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, quince unidades escolares de ni-

III-15-LE	Don José Vega Cárdenas. José Antonio Primo de Rivera, 6. Lebrija	10.060	Rústica	13	71	Frutales, O-2.ª y C-3.ª	N.ª hermanas Torres Gutiérrez; S.ª don José Vega Cárdenas; E.ª resto finca matriz, y O.ª resto finca matriz	Olivar y labor secano con frutales («Matapardas»).
III-16-LE	Don José Falcón Nieva. Nueva, 7. Lebrija	7.000	Rústica	13	72	O-2.ª	N.ª don Juan Rodríguez; S.ª don José Falcón Nieva; E.ª resto finca matriz, y O.ª resto finca matriz	Olivar secano («Matapardas»).
III-17-LE	Don Manuel Sánchez Ruiz. Finca «Matapardas». El Cuervo	5.960	Rústica	13	70	O-2.ª	N.ª don José Vega Cárdenas; S.ª don Manuel Sánchez Ruiz; E.ª resto finca matriz, y O.ª resto finca matriz	Olivar secano («Matapardas»).
III-18-LE	Dofia Gerty Tundorf, viuda de López Brenes. Hortaleza, 90. Madrid	4.715	Rústica	13	69	O-2.ª	N.ª don José Falcón Nieva; S.ª viuda de López Brenes; E.ª resto finca matriz, y O.ª resto finca matriz	Olivar secano («Matapardas»).
III-19-LE	Don Francisco Alcón Cordero. Finca «Matapardas». El Cuervo.	21.675	Rústica	13	68	O-2.ª	N.ª don Manuel Sánchez Ruiz; S.ª don Francisco Alcón; E.ª resto finca matriz, y O.ª resto finca matriz	Olivar secano («Matapardas»).
		14.495	Rústica	13	66 y 67	O-3.ª	N.ª viuda de López Brenes; S.ª provincia de Cádiz; E.ª resto finca matriz, O.ª resto finca matriz	Olivar secano («Matapardas»).